



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00007-00.
Accionante: BETTY SANCHEZ CADENA.
Accionado: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora BETTY SANCHEZ CADENA, a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la OTONIEL MUÑOZ ARAQUE, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Finamente y atendiendo que la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por BETTY SANCHEZ CADENA, a través de apoderado judicial, en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLCO,.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación al señor OTONIEL MUÑOZ ARAQUE.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, la remisión del expediente radicado No. 2017-00044-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas. Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora LUZ DEL CARMEN MARTINEZ GARZON, como apoderada de la accionante.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2aabc8cfb78911d4702bd9ca28b277629e223112e4e8c14f5c72b32e01cf540

Documento generado en 15/01/2021 04:03:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>